



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL BAR ANEJO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la concesión del **SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO**. El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo** de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La concesión incluye entre otras la prestación **por parte del contratista** de los servicios correspondientes al control de entrada de los usuarios a las instalaciones, la limpieza de las instalaciones, el servicio de socorrista y el servicio de bar mediante la explotación del quiosco anejo a la piscina.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio de bar de la piscina municipal será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 y siguientes del LCSP. La selección del adjudicatario se efectuará teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos directamente vinculados al objeto del contrato que se indican en los Pliegos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.puentesviejas.org.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía anual de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.750,00 euros)**, al que se adicionará el



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.417,50euros)**, en cómputo anual, cantidad que los licitadores podrán mejorar al alza.

El valor estimado del contrato para el periodo de duración previsto, es decir, 2 años, con posibilidad de prórroga por un año más en total 3 años, asciende a la cuantía de 20.250,00 euros (IVA excluido).

El licitador podrá fraccionar el pago en dos anualidades en las que se ingresará el 50% del citado importe, fijándose las fechas 16 de mayo de 2019 y 15 de mayo de 2020 para hacer efectivos los pagos mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será desde el 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar el contrato por un año más de mutuo acuerdo expreso entre el contratista y el Ayuntamiento de Puentes Viejas, ratificado mediante acuerdo plenario. No obstante al final de la temporada 2019, el pleno de la corporación, a instancia de la comisión municipal de Hacienda y Cuentas, en caso de determinar y acreditar el incumplimiento negligente, reiterado y grave de sus obligaciones por parte de el/la adjudicatario/a podrá resolver el contrato sin derecho alguno al cobro de indemnización por parte de éste.

La temporada comenzará en Semana Santa y finalizará el 30 de noviembre si bien las fechas de apertura y cierre de la piscina serán del 16 de junio al 1 de septiembre para la temporada 2019 y del 20 de junio al 6 de septiembre para la temporada 2020. El/la contratista podrá variar el comienzo y el final de la temporada en función de las previsiones meteorológicas previa autorización de la Alcaldía de Puentes Viejas.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar

Los servicios a prestar por el el/la adjudicatario/a son los siguientes:

Control de entrada de los usuarios a la instalación, limpieza y mantenimiento de instalaciones, servicio de socorrista y explotación del bar anejo cuyo detalle es el siguiente:

1. El horario de apertura de las instalaciones comenzará a las 11:00 horas y se prolongará hasta las 20:00 horas para la piscina pudiendo prolongarse el servicio de bar hasta la 1:00 horas del día siguiente de lunes a jueves y hasta las 2:00 de viernes a domingo.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - Servicio de raciones y bocadillos.
2. Mantenimiento y Limpieza de todas las instalaciones de la piscina, solárium, vestuarios y bar.
 3. Control de entradas en las instalaciones.



4. Servicio de socorrista en las condiciones y alcance que determina el Decreto 80/1998 de 14 de mayo de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las condiciones higiénico–sanitarias de piscinas de uso colectivo o la norma que pueda aprobarse regulando el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar¹

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

¹ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera: NO SE EXIGE

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento de Puentes Viejas no dispone de los medios necesarios.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Puentes Viejas con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 28754 Mangirón (Puentes Viejas), en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar a la concesión del servicio de la piscina municipal y bar de Mangirón (Puentes Viejas)*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A”: Documentación administrativa,**
- **Sobre “B”: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.**
- b) Documentos que acrediten la representación**
 - Los que compadezcan o firmen proposiciones en nombre de otro,



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

presentarán copia notarial de poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotografía compulsada administrativamente, o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) **Declaración responsable** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.
- d) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- e) **En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**
- f) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

SOBRE “B”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a del expediente para la contratación del “Servicio de la piscina municipal de Mangirón (Puentes Viejas): Control de la entrada de usuarios, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, servicio de socorrista y explotación del bar anejo durante las temporadas 2.019 y 2.020” por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más _____ euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2.019. Firma del licitador, Fdo.:
_____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.



CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

PRECIO: Hasta un máximo de 8 puntos.

De 17.001,00€ a 17.500,00€	8 puntos
De 16.501,00€ a 17.000,00€	7 puntos
De 16.001,00€ a 16.500,00€	6 puntos
De 15.501,00€ a 16.000,00€	5 puntos
De 15.001,00€ a 15.500,00€	4 puntos
De 14.501,00€ a 15.000,00€	3 puntos
De 14.001,00 a 14.500,00€	2 puntos
De 13.500,00€ a 14.000,00€	1 punto

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 1punto.

2.- Ofertas que acrediten organización, cualificación y experiencia en la gestión de piscinas municipales y negocios de hostelería y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, mediante el oportuno certificado expedido por el órgano competente: **1 punto por cada certificado, hasta un máximo de 10 puntos.**

En el caso de igualdad de puntos entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a favor de la oferta que señale la cantidad más alta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. David Echeverría Hernanz (Concejal de Gobierno), que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Pilar Casteleiro Rodríguez, Vocal-secretaria (Secretaria de la Corporación²).
- Dña. M^a. Jesús Álvarez Uceda, Vocal.
- D. Ignacio Pérez, Vocal.
- Dña. Belinda Herrera Soria, Vocal.
- Dña Pilar Casteleiro Rodríguez, Secretaria de la Mesa

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta entre otras las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,00 horas, procederá a la apertura de los sobres “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

² O en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico en la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Si no hay defectos o subsanaciones a requerir una vez abierto el SOBRE A se procederá a la apertura del SOBRE B.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

A juicio del Pleno de la Corporación podrá establecerse, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas³ se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Que la oferta supere en un 80% el precio de la licitación.
- Proyectos de inversión o mejora que supongan un valor equivalente al 50% o más de la licitación ofertada

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

³ Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista tendrá derecho a la recaudación íntegra obtenida por la venta de bonos y entradas a los usuarios de la piscina municipal, tanto individuales y familiares como la proveniente de los usuarios de las instalaciones del Campamento de Verano de Mangirón. Los precios de los bonos y las entradas atenderán al principio de igualdad proclamado en el artículo 14 en conexión con el 31.1 de la Constitución Española que



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

admite tarifas reducidas o bonificadas cuando concurren circunstancias que están legalmente previstas y a favor de sectores económicamente desfavorecidos. Así, tanto los bonos destinados a mayores de 65 años como los comprados con antelación a la temporada de baño recibirán una bonificación.

BONOS	Precio en euros
Adulto	45,00
Adulto compra anticipada	40,00
Adulto mayor de 65 años	20,00
Infantil de 5 a 14 años	40,00
Infantil de 5 a 14 años compra anticipada	35,00
Infantil menor de 5 años	gratuito
Bono quincenal	25,00

Entradas	Precio en euros
Adulto/Festivo	4,00
Adulto/Laborable	3,50
Niño/Festivo	3,50
Niño /Laborable	3,00
Paseo (mayores de 65)	1,50

Se entiende por entrada de paseo aquella utilizada por las personas mayores de 65 años para acompañar a menores mientras éstos hacen uso de las instalaciones de la piscina.

Además del derecho a la recaudación íntegra por la venta de bonos y entradas el/la contratista tendrá derecho a percibir las cantidades íntegras que el Ayuntamiento reciba del Albergue de Mangirón por el uso que sus internos hagan de la piscina municipal en virtud del convenio de colaboración firmado entre ambos

Y con las limitaciones de aforo que se señalan en éste.

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Control del acceso de los usuarios a la piscina, mediante sistema de control de bonos y expedición de entradas en papel según modelo autorizado.
- Disponer de entradas y bonos en cantidad suficiente según modelo autorizado por el Ayuntamiento.
- Admitir actividades organizadas por el Ayuntamiento en el horario de apertura de la instalación. El Ayuntamiento deberá avisar al contratista con al menos dos días de antelación de las actividades a realizar, fecha y horario de las mismas.
- Recoger la ropa olvidada por los usuarios en las instalaciones y guardarla hasta el fin de la temporada de baño para su posterior recogida por sus propietarios.
- Facilitar número de cuenta bancaria donde domiciliar el pago de las facturas por consumo eléctrico de las instalaciones de quiosco, servicios y vestuarios.
- Prestación del servicio de socorrista de forma ininterrumpida durante el horario de apertura de la piscina en las condiciones establecidas por el Decreto 80/1998. En este sentido se faculta a la corporación municipal a comprobar in situ el desempeño del servicio. En caso de ser apercibido por dos veces, el Alcalde adoptará las decisiones necesarias para el correcto funcionamiento



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la contratación de un nuevo socorrista cuyo coste salarial será repercutido al adjudicatario del contrato. El personal socorrista se encargará de del control químico diario del agua de las piscinas en coordinación con la empresa de mantenimiento de las dos piscinas y la depuradora.

- Pasar el limpiafondos diariamente antes de la apertura y después del cierre de la instalación de piscina así como cualquier otra tarea que le encomiende la empresa de mantenimiento.
 - El adjudicatario estará obligado a utilizar el local anejo para prestar el servicio de bar-cafetería. La lista de precios así como los carnets de manipuladores de alimentos deben estar visibles para el público en todo momento.
 - Ocuparse de las tareas de limpieza de las instalaciones anejas de las piscinas, vestuarios y del bar, teniéndolas en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
 - Mantenimiento del césped consistente en el corte periódico del mismo y limpieza de residuos.
 - Recogida diaria de basura en contenedores propios así como la colocación de papeleras en el recinto de la piscina.
 - Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
 - Responder de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones del bar, vestuarios y solarium, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
 - Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
 - El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias para el mejor desarrollo del servicio y la actividad.
 - El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
 - Tanto el adjudicatario como todas las personas que atiendan en el quiosco deben disponer de carnet de manipulador de alimentos, debiendo estar visibles de forma permanente para el público.
 - Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
 - Extremar el cuidado en no sobrepasar los niveles de ruido que supongan molestias para los vecinos, sobremanera en horario nocturno y vísperas de días laborables.
 - Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
 - Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
 - Presentación de una suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor a favor del Ayuntamiento de 300.000 euros. Asimismo, seguro de daños en continente por valor de 150.000 euros y en contenido por valor de 30.000.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a art. 89 y 90 de la LCSP.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Revisión de Precios

No se prevé revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Sólo podrá modificarse el contrato por razones de urgencia y causas sobrevenidas mediante el acuerdo de la mayoría absoluta de la Corporación reunida en sesión plenaria.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato⁴, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del precio de contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA VIGESIMOSEXTA.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESISÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, (en adelante LCSP), de 9 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

⁴ Se habrán de definir previamente en el objeto del contrato tanto las prestaciones como sus plazos de ejecución parcial.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

(RGLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas vigentes complementarias y de desarrollo. Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En Puentes Viejas, a 4 de febrero de 2.019
El Alcalde,
Gabriel Ramírez Sanz

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LOS PRESENTES PLIEGOS
HAN SIDO APROBADOS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 4 DE
FEBRERO DE 2019
SECRETARIA – INTERVENTORA**



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión del servicio de Piscina Municipal de Puentes Viejas y bar anejo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (Madrid)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE